

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO POR EL LIC. ANGEL CAMPOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR ALFREDO HIDALGO MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KERALTY MÉXICO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "KERALTY", REPRESENTADA POR ELIZABETH PALACIOS SERRANO QUIENES EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### I.- De "EL INMEGEN", a través de su representante:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción V bis y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- 2.- Que tiene por objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional; así como realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, de conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- 3.- Que el Licenciado Angel Campos Hernández, Director de Vinculación y Desarrollo institucional, cuenta con las facultades necesarias para representar a "EL INMEGEN", mismas que le fueron otorgadas al tenor de la Escritura Pública número 170956 de fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos (42) de la Ciudad de México, mismos que no le han sido revocadas ni limitados en forma alguna, así como para suscribir el presente Contrato.
- 4.- Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio legal ubicado en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México, México.
- 5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número INM0407193Q5.

##### II.- De "KERALTY", a través de su representante:

- 1.- Que es una persona moral debidamente constituida, de conformidad con legislación mexicana, mediante la escritura pública número 65,765, de fecha 17 de enero de 2019, ante la fe del Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos, Notario Público Número 61 en la Ciudad de México. Testimonio inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2019028116.
- 2.- Que tiene como objeto principal, el desarrollo y ofrecimiento de productos y prestación de servicios de salud, así como ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Legislación Mexicana.
- 3.- Que la C. Elizabeth Palacios Serrano, cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar este Contrato, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 65,765, de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos, Notario Público Número 61 en la Ciudad de México.
- 4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número KME190117GM5.
- 5.- Que su representada tiene interés en solicitar los servicios objeto del presente Contrato por parte de "EL INMEGEN".
- 6.- Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1871, oficina 401, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

##### III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



1.- Que el presente Contrato es de buena voluntad entre "LAS PARTES" y están conformes en cumplir sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL INMEGEN" prestará a "KERALTY", los servicios que ésta le requiera, de manera onerosa, que podrán consistir, de acuerdo a la Solicitud de Servicios de "KERALTY" en realizar toma de muestras, procesamiento de reactivos, entrega de insumos necesarios para la toma de muestras para el procesamiento de pruebas de detección de casos sospechosos y no sospechosos a efecto de diagnosticar pacientes e identificar la prevalencia de la infección SARS CoV-2, COVID-19 dentro del territorio de la Ciudad de México, en lo sucesivo "Procedimientos".

Asimismo, ambas partes convienen y acuerdan que "KERALTY" previa notificación por escrito, solicitará a "EL INMEGEN" el número de Procedimientos que requiera de conformidad con el formato de Solicitud de Procedimientos indicado en el **Anexo A**, siempre y cuando lo notifique con al menos 5 (Cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera contar con estos "Procedimientos" por "EL INMEGEN" y se siga el proceso establecido para realizar el pago correspondiente al número de "Procedimientos" de conformidad con lo que indica la cláusula siguiente. Conforme a lo anterior, "KERALTY" no se obliga con "EL INMEGEN" ni compromete a contratar un volumen mínimo de Procedimientos.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que cualquier proceso operativo para la ejecución de los "Procedimientos" que no se encuentre establecido en el presente Contrato quedará detallado en un acta de inicio de operaciones que suscribirán "LAS PARTES" de conformidad.

### SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La contraprestación que "KERALTY" pagará al "EL INMEGEN" por cada uno de los "Procedimientos" efectivamente realizados por "EL INMEGEN" y que este último le solicite será por la cantidad de \$1,249.00 M.N. (Un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Por los "Procedimientos" efectivamente prestados "KERALTY" deberá pagar a "EL INMEGEN" el monto pactado en la solicitud de "Procedimientos", dentro de los siguientes 7 (siete) días posteriores a que se hayan ejecutado los Procedimientos, y contra la entrega por parte de "EL INMEGEN" del CFDI correspondiente, de manera electrónica y de forma completa y correcta en el portal de proveedores que para tales efectos señale "KERALTY". Las Partes convienen y acuerdan que considerando el plazo antes mencionado "KERALTY" realizará los pagos los días miércoles inmediatamente siguiente después de concluido el trámite de pago de forma exitosa por parte de "EL INMEGEN" en el portal.

### TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL "INMEGEN".

Será responsabilidad de "EL INMEGEN" cumplir con lo siguiente:

- a).- Será obligación y responsabilidad exclusiva de "EL INMEGEN" entregar a "KERALTY" la información o los resultados correspondientes por cada uno de los "Procedimientos" efectivamente realizados;
- b).- En el caso de que alguno de los "Procedimientos" requeridos por "KERALTY" contraviniese alguna disposición legal vigente en ese momento, "EL INMEGEN" no está obligado a prestarlo y lo notificará por escrito a "KERALTY", y por lo tanto esta última tampoco estará obligado al pago de dicho Procedimiento debiendo el "INMEGEN" restituir cualquier cantidad a la que "KERALTY" tuviere derecho por este motivo;
- c).- "EL INMEGEN" será responsable de la toma y procesamiento de las muestras y de la entrega a "KERALTY" de los resultados de los "Procedimientos" que preste a las personas que "KERALTY" le indique de acuerdo con las condiciones y alcances del presente Contrato.
- d).- En el caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor por situaciones sobre las cuales no tenga control "EL INMEGEN", éste no será responsable por la falta de la prestación del servicio contratado, sin embargo, queda obligado a prestarlo cuando la situación se resuelva.
- e).- "EL INMEGEN" se obliga a cumplir con toda la legislación aplicable y vigente a los Procedimientos que realizará en favor de las personas que "KERALTY" le indique, debiendo observar para dichos efectos, incluyendo sin limitar, la regulación en materia sanitaria y de protección de datos personales a los "Procedimientos".
- f).- "EL INMEGEN" se obliga a sacar en paz y a salvo a "KERALTY", y a indemnizarla de cualquier daño y/o perjuicio que le ocasione a esta, por las reclamaciones, demandas, quejas y/o denuncias interpuestas en contra de

00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00

00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00

00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00



"KERALTY" derivadas de los "Procedimientos" que son responsabilidad de "EL INMEGEN" ejecutar a través de su personal propio y/o subcontratado. Por lo anterior, desde este momento "EL INMEGEN" libera a "KERALTY" de cualquier responsabilidad que le sea imputada o se le llegare a imputar derivada de la ejecución de los "Procedimientos" debiendo reembolsar a "KERALTY" las cantidades que esta hubiere tenido que pagar por cualquier concepto (incluyendo honorarios de abogados) derivado de las reclamaciones, demandas y/o denuncias promovidas por los "Procedimientos" realizados en el marco del presente Contrato, y en donde se hubiera involucrado o afectado a "KERALTY", a cualquiera de sus accionistas, afiliadas, subsidiarias, directores, agentes, consejeros, funcionarios de cualquier nivel o a los propios empleados de ésta.

#### CUARTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "KERALTY".

Será responsabilidad de "KERALTY" cumplir con lo siguiente:

- a).- Será obligación de "KERALTY" hacer uso correcto y puntual de la información o resultados que entregue "EL INMEGEN", así como de su transmisión al destinatario final del servicio;
- b).- Será responsabilidad de "KERALTY" notificar a la persona a la que se le deba tomar alguna muestra, las indicaciones de fecha, lugar, hora y condiciones de la toma de muestra;
- c).- "KERALTY" tiene estrictamente **PROHIBIDO** utilizar el logotipo o imagen de "EL INMEGEN";
- d).- "KERALTY" se obliga a cumplir con toda la legislación aplicable y vigente en el marco de su actuación y participación en los "Procedimientos" que "EL INMEGEN" realizará en favor de las personas que "KERALTY" le indique, debiendo observar para dichos efectos, incluyendo sin limitar, la regulación en materia sanitaria y de protección de datos personales a los "Procedimientos".

#### QUINTA. RELACIONES CON TERCEROS.

"KERALTY" en ningún momento podrá actuar u ostentarse como representante de "EL INMEGEN". Asimismo, "EL INMEGEN" en ningún momento podrá actuar u ostentarse como representante de "KERALTY", por lo que ambas partes acuerdan que este contrato no genera ningún tipo de asociación o representación legal y se considera una prestación de servicios en el marco de la legislación civil vigente y aplicable.

#### SEXTA. USO DE SIGNO DISTINTIVO.

Queda prohibido a "KERALTY" utilizar la imagen o logotipo de "EL INMEGEN". A su vez, "EL INMEGEN" no podrá utilizar el logotipo ni marcas registradas o licenciadas a "KERALTY". En este sentido "LAS PARTES" convienen y acuerdan que el presente Contrato no otorga ningún tipo de licencia y/o autorización de uso de cualquier logotipo y/o marca registrada o licenciada a cualquiera de "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"KERALTY" y "EL INMEGEN" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que carecen de nexo o relación obrero patronal entre sí, en consecuencia, cada una de las partes será responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, cuotas del IMSS, INFONAVIT, SAR, Impuestos, Derechos y demás obligaciones que se causen con motivo de la contratación de su personal que requiera para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, además de afiliarse a su personal a las Instituciones indicadas, por lo que se obligan a sacarse en paz y a salvo respecto cualquier reclamación de este tipo por parte de los trabajadores de la otra parte.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las Partes acuerdan que por la naturaleza del presente contrato no existen jornadas, horarios o subordinación entre las partes o los colaboradores de las mismas, por lo que lo pactado en el presente contrato no deberá interpretarse como constitutivo de una relación laboral entre "KERALTY" y "EL INMEGEN" y/o sus colaboradores.

"EL INMEGEN", acepta y reconoce tener el carácter de patrón exclusivo respecto de los colaboradores y/o trabajadores que emplee para cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, y en consecuencia, será el único responsable de la relación laboral o vínculo jurídico que tenga con todas las personas que intervengan en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente Contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones laborales con su personal, derivadas de las leyes de la materia.

En tal virtud, las Partes se liberan recíprocamente de toda responsabilidad laboral o de otra índole, incluyendo, sin limitación, responsabilidad civil que pudiere atribuírsele a una u otra Parte por acciones, demandas o reclamaciones presentadas por los empleados, trabajadores o colaboradores de una de "LAS PARTES" y/o de sus subsidiarias o filiales en contra de la otra. "EL INMEGEN" o la entidad subcontratada por éste, en su caso, es considerado patrón de sus propios empleados para todos los efectos legales correspondientes.





“EL INMEGEN” se obliga a entregar a “KERALTY” cuando ésta lo requiera y en un tiempo razonable exclusivamente para poder atender un requerimiento de autoridad, la documentación necesaria con la que acredite haber cumplido sus obligaciones patronales correspondientes al mes que anteceda o por el periodo que dicha autoridad lo señale. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Federal del Trabajo, en específico en el artículo 15 y sus diferentes incisos.

“EL INMEGEN” se obliga a notificar de inmediato a “KERALTY” de cualquier demanda o reclamación de carácter laboral en la que se encuentre como demandada o codemandada, o cualquiera de sus funcionarios o empresas subsidiarias por alguno de los trabajadores o colaboradores de “EL INMEGEN”.

En caso de que “KERALTY” sea objeto de una inspección laboral que tenga como fuente el presente Contrato, “EL INMEGEN” se obliga a sacarla en paz y a salvo y a exhibir la documentación laboral que solicite la autoridad correspondiente.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que “KERALTY” recibiere o se enterara de alguna reclamación o demanda de carácter laboral, civil, mercantil, penal o de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial promovida por algún empleado del “EL INMEGEN” y/o de sus afiliadas o subsidiarias, “KERALTY” llevará por cuenta propia la defensa o a través de un tercero y “EL INMEGEN” se compromete a cubrir los gastos que hubiere erogado o erogare “KERALTY” por este concepto.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento. Asimismo, deberán observar lo establecido en sus respectivas políticas de protección de datos personales y en su correspondiente aviso de privacidad para efectos del tratamiento y transferencia de datos personales.

En este sentido, “LAS PARTES” deberán resguardar los datos personales que se encuentren en su posesión en virtud del cumplimiento del objeto del Convenio durante el plazo de conservación o resguardo establecido en sus respectivas políticas de protección de datos personales y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

“LAS PARTES” se comprometen a que una vez que haya transcurrido el plazo de bloqueo de los datos personales, llevarán a cabo su cancelación o supresión, en atención a lo establecido en la LFPDPPP y su Reglamento; y en la medida de sus capacidades, observarán lo previsto en la “Guía para el Borrado Seguro de Datos Personales”, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)<sup>1</sup>.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” reconocen que con motivo de la prestación de los “Procedimientos” objeto del Contrato, podrán compartirse y/o tener acceso a Información Confidencial de la otra Parte. Para efectos del Contrato, se entenderá por “Información Confidencial” toda aquella información reservada, que no sea del dominio público y/o que pueda representar una ventaja competitiva frente a terceros en la realización de su actividad económica, y respecto de la cual las “LAS PARTES” y/o sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas han adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, incluyendo pero no limitándose, a secretos industriales (como dicho término se define en la Ley de la Propiedad Industrial), datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, procesos, invenciones, fórmulas, notas técnicas, medios de comercialización, dibujos, listas o datos de clientes, distribuidores y proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, nuevos proyectos y productos, información financiera, económica, contable, legal y en general, cualquier información propiedad de cualquiera de “LAS PARTES”, sus filiales, subsidiarias y controladoras, cuya revelación pueda originar un daño y/o perjuicio a los mismos; incluyendo sin limitación alguna, todo el material e información que una Parte reciba de la otra para la prestación de los Servicios, entrega del bien, o que sean obtenidos por una Parte en la ejecución del mismo, con independencia de que la misma esté o no identificada como confidencial. La Información Confidencial podrá ser revelada en forma oral, mediante presentaciones o imágenes, escrita y/o en cualquier otra forma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en excluir de las disposiciones de la presente cláusula: (i) la información que la otra Parte ya tuviera en su poder, sin limitación de confidencialidad, antes de que se le diera a conocer por la Parte reveladora; (ii) la información que sea desarrollada de manera independiente por cada Parte, sin incurrir en incumplimiento del presente Contrato; (iii) la información conocida o divulgada al público en general, sin que alguna parte incurra en incumplimiento del presente Contrato; y (iv) la información que alguna parte reciba legítimamente y sin limitación de confidencialidad de algún tercero.

<sup>1</sup> Disponible en: <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/Documentos-de-Interes.aspx?a=m3>

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



“LAS PARTES” deberán manejar la Información Confidencial con el mismo cuidado que emplean para proteger su propia Información Confidencial (pero en ningún caso un cuidado menos que razonable). Asimismo, “LAS PARTES” deberán hacer que sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas que tengan acceso a la Información Confidencial se obliguen al estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí establecida y en su caso, responderán del incumplimiento de los mismos.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la Información Confidencial es y seguirá siendo en todo momento propiedad de la Parte que la revela. El uso de la Información Confidencial no está permitido salvo en los términos aquí establecidos y exclusivamente para fines del Contrato.

Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en la presente cláusula, durante un período de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Contrato, las Partes se obligan a (i) no contactar a cualquiera de los clientes de la otra Parte para realizar en beneficio propio o de cualquier tercero actividades comerciales similares a las realizadas por la otra Parte; (ii) a no realizar o provocar actos o hechos que de forma directa o indirecta interfieran o afecten de cualquier forma las actividades comerciales de la otra Parte, y (iii) a no variar su objeto social para competir comercialmente contra la otra Parte, por sí o a través de interpósita persona, sin perjuicio del mecanismo jurídico que se implemente para tales efectos. Las obligaciones a que hace referencia el presente párrafo serán aplicables en todo el territorio de la República Mexicana.

Asimismo, “LAS PARTES” declaran que no pretenden utilizar la Información Confidencial de la otra Parte para (i) iniciar ni participar en el futuro de forma directa o indirecta en negocios o empresas con actividades idénticas o similares a las de la otra Parte; (ii) desplazar a la otra Parte del mercado; (iii) ostentarse como Socio, Agente o Representante de la otra Parte; (iv) obtener ventajas o beneficios indebidos o en cualquier forma dañar, menoscabar o afectar la imagen, prestigio y posición comercial de la otra Parte, en el entendido que deberán pagar a la otra Parte los daños y perjuicios que se generen por su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o judiciales a que hubiere lugar.

“LAS PARTES” serán responsables en forma directa por cualquier violación a las obligaciones aquí establecidas en que incurran sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas.

La obligación de “LAS PARTES” aquí establecida surtirá efectos a partir de la fecha en que se tenga acceso a la Información Confidencial y por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato. A la terminación del Contrato, toda la Información Confidencial revelada por las Partes por algún medio fehaciente o en cualquier forma tangible, y cualquier copia de la misma llevada a cabo por cualquiera de “LAS PARTES”, deberá ser devuelta o, de ser solicitado por escrito por la parte propietaria, deberá ser destruida.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato, se realizarán mediante acuerdo por escrito firmado por “LAS PARTES”, y sin este requisito no serán válidas, ni se reconocerá ningún otro tipo de adeudo que por este concepto se pretendiera reclamar.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

La vigencia del Contrato iniciará a la firma del mismo y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, el presente contrato podrá ser renovado de común acuerdo por “LAS PARTES”.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” manifiestan que este Contrato se podrá dar por terminado con antelación a su fecha de vencimiento pactado, sin penalización alguna, y acuerdan que para ello ambas acordarán los términos y condiciones, así como la forma y los plazos para darlo por terminado. Para dichos efectos, “LAS PARTES” cuando tengan deseo de dar por terminado este acuerdo, deberán notificarlo por escrito a la otra parte, a efecto de que se acuerden y tomen las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“EL INMEGEN” podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para este, cuando “KERALTY” incumpla con alguna de sus obligaciones, o que realice alguna de las siguientes acciones:

- a).- Se ostente ante terceros como representante de “EL INMEGEN”;
- b).- No realice el pago de los “Procedimientos” prestados por “EL INMEGEN” dentro del término establecido en el presente Contrato;
- c).- Use información no autorizada por “EL INMEGEN”;
- d).- No salvaguarde los intereses de “EL INMEGEN” frente a una reclamación de un tercero.

00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00

00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00

00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00

En caso de rescisión “EL INMEGEN” notificará previamente a “KERALTY” sobre los motivos que darían origen a la rescisión del contrato, para que éste en un término no mayor a 3 (Tres) días hábiles, informe lo que a su derecho convenga o lo subsane, en caso de no hacerlo, “EL INMEGEN” podrá tomar la decisión de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

“KERALTY” no podrá ceder sus derechos derivados del presente Contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de “EL INMEGEN” para realizarlo.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**


Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En caso de subsistir el desacuerdo, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído íntegramente el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto del año 2020.

POR “EL INMEGEN”

POR “KERALTY”

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Ángel Campos Hernández  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
Elizabeth Palacios Serrano  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Dr. Alfredo Hidalgo Miranda  
Administrador del Contrato

**ANEXO A  
FORMATO DE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente anexo quedará sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios de fecha 28 de agosto de 2020, que celebraron, por una parte, Keralty México, S.A. de C.V.,





"KERALTY" y por la otra parte el Instituto Nacional de Medicina Genómica, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL INMEGEN", en lo sucesivo denominado como el "Contrato".

"LAS PARTES" acuerdan que "KERALTY" solicitará a través del presente documento los "Procedimientos" que requiera de "EL INMEGEN", suscribiendo el presente formato con la solicitud respectiva, mismo que deberá ser devuelto con la firma de un representante legal de "EL INMEGEN" en señal de aceptación, quedando sujetos los Procedimientos solicitados a todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

### SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS

Las Partes convienen mediante la suscripción del presente Anexo, en que "EL INMEGEN" prestará directamente a las personas que "KERALTY" le indique los Procedimientos mencionados en el inciso siguiente debiendo en su caso pagar "KERALTY" los "Procedimientos" efectivamente prestados, de conformidad con los montos indicados a continuación:

*(Todos los términos no definidos en el presente documento tendrán el significado asignado en el Contrato):*

#### PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS:

EL INMEGEN prestará los siguientes "Procedimientos" directamente a las personas que "KERALTY" les indique de conformidad con lo siguiente:

1. Número de "Procedimientos";
2. Domicilio donde se realizarán las tomas de muestras o en su caso si las mismas serán tomadas por "KERALTY";
3. Fecha y horario en que se deberán ejecutar las tomas de muestras;
4. Fecha de entrega de los resultados de "los Procedimientos".

Todos los precios otorgados por "EL INMEGEN" mediante la suscripción del presente documento serán más el impuesto al Valor Agregado.

#### INSTRUCCIONES POR KERALTY

#### VIGENCIA:

#### REPRESENTANTES LEGAL DE KERALTY:

Nombre: Elizabeth Palacios Serrano  
Fecha:

#### REPRESENTANTE LEGAL DEL INMEGEN:

Firma en señal de aceptación a los términos y condiciones:

Nombre: Angel Campos Hernandez  
Fecha: 01/09/2020

00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00

00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00

00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00  
00 00 00 00 00 00 00 00